

AYUNTAMIENTOS

BADOLATOSA

Extracto de la convocatoria de las bases reguladoras para las ayudas del Excmo. Ayuntamiento de esta villa destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica ocasionada por el COVID-19 en el municipio de Badolatosa y Corcoya.

BDNS (Identif.): 661505.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/661505>

Don Antonio Manuel González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badolatosa.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 557/2022, de 9 de noviembre, se resuelve la aprobación de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica ocasionada por el COVID-19 en el municipio de Badolatosa y Corcoya, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social –Plan Contigo–, línea 7 del programa P.E.A.E., proyecto «Plan de Apoyo al Mantenimiento del Trabajo Autónomo», que se transcriben literalmente a continuación:

Vista la resolución número 5075/2021 de 3 de septiembre de 2021, de la Diputación de Sevilla en la cual concede al Ayuntamiento de Badolatosa una subvención para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020.

Resultando que se han redactado las Bases reguladoras para la concesión de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social –Plan Contigo–, Línea 7 del Programa P.E.A.E., Proyecto «Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo», resultando que a pesar de que se trata de ayudas directas, se va a realizar su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web municipal (www.badolatosa.es), para que los interesados puedan presentar las solicitudes y acogerse a estas subvenciones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo.

Primero.—Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio de Badolatosa con la finalidad de paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo.

Segundo.—Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web municipal (www.badolatosa.es).

Tercero.—Contra las presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica ocasionada por el COVID-19 en el municipio de Badolatosa y Corcoya. En el marco del Plan de Reactivación Económica y Social –Plan Contigo–, línea 7 del programa P.E.A.E., proyecto «Plan de Apoyo al Mantenimiento del Trabajo Autónomo».

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Badolatosa, al objeto de dar respuesta a la crisis generada por el COVID-19 y consciente de la compleja situación a la que nos enfrentamos, ha decidido convocar ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de la localidad de Badolatosa y Corcoya en servicios no esenciales. Y ello siempre que su actividad se haya visto afectada por las medidas de contención del coronavirus adoptadas por las autoridades sanitarias como consecuencia de la declaración del segundo estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en los términos que recogen estas bases.

La finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:

1. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Demás normativa a que se hace referencia en el artículo 5.1 de la Ley General de Subvenciones. Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 8 de 12 de enero de 2021 Programa «Empleo y Apoyo Empresarial».

Asimismo, están sometidas al «régimen de mínimos», regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Publicidad.*

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal (www.badolatosa.es), y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Badolatosa. Las resoluciones o actuaciones conjuntas que se adopten en el seno del procedimiento (como requerimientos de subsanaciones, propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva) no serán objeto de notificación individualizada a los interesados. Serán publicadas en el tablón de la sede electrónica, surtiendo los mismos efectos que notificaciones personales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Artículo 4. *Personas beneficiarias y requisitos.*

Podrán beneficiarse de las ayudas objeto de esta convocatoria las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que ejerzan su actividad y tengan establecido su local en el municipio de Badolatosa y su pedanía de Corcoya, siempre que su actividad se haya visto afectada por las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias y les haya ocasionado:

a. Suspensión de actividad en virtud de lo acordado por cualquiera de las autoridades sanitarias y las prórrogas que puedan acordarse; o,

b. Reducción de horario habitual de apertura.

Y ello siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Badolatosa y Corcoya.

Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniéndola vigente como mínimo hasta tres meses posteriores a la finalización del plazo de solicitud de la subvención.

Que ejerzan una actividad económica con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de Badolatosa y en el caso de persona autónoma que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en Badolatosa. Este requisito se acreditará con el domicilio que figura en el certificado de situación censal.

En caso de autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 5. *Régimen de concesión.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 13.500,00 euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias procedentes del Presupuesto Municipal 2022.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento aplicándose directamente a posibles beneficiarios que reúnen los requisitos de la presente convocatoria. Así mismo la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se incorporará a la partida presupuestaria de esta subvención.

Si en la convocatoria de la subvención y con los gastos presentados por los beneficiarios no se cubriese la totalidad del fondo destinado a dicha convocatoria, previo a la resolución definitiva de concesión podrá requerirse a los solicitantes para que presenten más gastos subvencionables a fin de agotar la totalidad del fondo, pudiendo incrementarse de forma proporcional a lo ya concedido en la concesión provisional, el máximo de 500 euros inicialmente previsto. En ningún caso las ayudas aprobadas mediante resolución final podrán superar la cantidad de 1.000 euros por trabajador autónomo.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al personal técnico del Ayuntamiento. Desde dicha área se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, es decir, por orden de registro de entrada de las solicitudes.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes bases que rigen la convocatoria y se atenderá al orden de entrada de las solicitudes para el caso de no existir crédito suficiente para atender todas las presentadas.

Artículo 6. *Concepto subvencionable, importe de la subvención y destino de las ayudas.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, de conformidad con los requisitos del artículo 4 de la presente convocatoria. El objeto de estas ayudas es sufragar gastos corrientes de la actividad económica. En relación con esta convocatoria de ayudas, se entenderán por gastos de naturaleza corriente de la actividad económica facturados y debidamente pagados en el ejercicio 2021 los encuadrados en algunas de las siguientes categorías:

- Alquiler del local de negocio o de los medios de producción.
- Reparación y conservación de vehículos y medios de producción afectos al negocio.
- Servicios de gestorías a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
- Primas de seguros por contingencias de robo, daños y responsabilidad civil.
- Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
- Servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, vídeo-vigilancia y limpieza.
- Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Gastos ocasionados por el COVID-19 en la compra de medidas preventivas y equipos de protección (que no tengan la consideración de activos), tales como compra de mascarillas, geles hidroalcohólicos, pruebas diagnósticas, mamparas de protección, etc.

El importe de la subvención a cada autónomo vendrá establecido en función del número de solicitantes con derecho a ayudas, pudiendo aumentar o disminuir y todas ellas percibirán igual cuantía, siempre y cuando los gastos subvencionables superen la cuantía de la subvención, si no sobrepasara el importe de la subvención, ésta será el importe de los gastos justificados.

Artículo 7. Forma de pago.

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No serán compatibles con otras subvenciones de cualquier Área del Ayuntamiento de Badolosa para el mismo fin. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas cuyas actividades e importes se encuentren limitados por el citado régimen.

Artículo 9. Ámbito de aplicación.

A esta convocatoria podrán dirigirse personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en las presentes Bases y cumplan con el resto de requisitos relativos a domicilio fiscal, epígrafe de actividad económica, antigüedad mínima, situación fiscal y mantenimiento de la actividad. Quedan excluidas las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Si se incluyen los trabajadores autónomos económicamente dependientes o «Trade». Se podrá conceder como máximo una ayuda por persona solicitante.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases estarán obligadas a mantener su situación durante un mínimo de tres meses tras la publicación del extracto de bases en «Boletín Oficial» de la provincia, manteniendo el alta en la misma actividad (conforme al epígrafe declarado), de manera ininterrumpida, y con el mismo número de personas trabajadoras declaradas.

También deberán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero, previstas en la normativa vigente, justificar el destino de las ayudas, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas bases y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el artículo 14 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Badolosa podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases. Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Badolosa a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 11. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Badolosa, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.badolosa.es>. Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo I, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que conste por fecha de registro.

Artículo 12. Resolución.

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este programa. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

El plazo máximo para resolver no excederá de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La notificación de la resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 13. Documentación a aportar.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Licencia de actividad del establecimiento, salvo comerciantes ambulantes, sector del transporte y feriantes.
- Solicitud de pago por transferencia bancaria, según modelo (Anexo II) disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Badolatos, con indicación de la cuenta corriente y firma del solicitante.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Badolatos se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Artículo 14. Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar para la justificación de la ayuda concedida, mediante modelo (Anexo III) habilitado por vía telemática a través de la sede electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Badolatos en soporte físico la siguiente documentación:

- Modelo de Solicitud (Anexo III).
- Informe de Vida Laboral actualizada.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Justificación documental del uso y destino de la cuantía económica concedida (Sufragar gastos corrientes de la actividad económica).

El plazo de justificación será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad, fijado en tres meses tras la publicación del extracto de bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener el alta en la actividad por la que accedió a la ayuda durante los tres meses establecidos en el artículo 10 de la presente convocatoria procederá el reintegro total del importe de la subvención.

Artículo 16. Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Badolatos la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, una vez presentada la solicitud de ayuda, el/la solicitante, autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado promoción económica, responsabilidad del Ayuntamiento de Badolatos con domicilio en Avenida de Cuba, n.º 32, 41570 Badolatos (Sevilla).

La finalidad de este tratamiento es la promoción económica del municipio, asesoramiento a emprendedores y eventos varios. Los datos aportados, serán tratados con el fin de dar trámite a las solicitudes presentadas. No serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Avenida de Cuba, n.º 32, 41570 Badolatos (Sevilla).

También se puede presentar una reclamación, si así se considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en «ayuntamientodebadolatos@dipusevilla.es».

El Ayuntamiento de Badolatos se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados, que serán tratados conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Anexo I

Modelo de solicitud para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas

Datos del solicitante:

Nombre: ...
 DNI/NIE: ...
 Primer apellido: ...
 Segundo apellido: ...
 Dirección a efectos de notificaciones: ... Número: ... Escalera: ... Piso: ... Puerta: ...
 Código postal: ... Provincia: ... Localidad: ...
 Teléfono: ... Correo electrónico para las notificaciones: ...

Datos particulares:

Actividad principal que desarrolla: ... Código IAE: ...
 Domicilio fiscal: ...
 Requiere su actividad uso de local: Sí. No.
 En caso afirmativo indique la dirección del mismo: ...
 Fecha de alta en el RETA o Mutua: ...

Otras situaciones:

Declaración responsable. El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.
3. Que tengo mi domicilio fiscal y en su caso el local o establecimiento de la actividad en Badolatosa o Corcoya.
4. Que a la fecha de publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia tenía una antigüedad mínima de seis meses en situación de alta en el RETA y en el Impuesto de Actividades Económicas, y permanezco de alta en la fecha de la solicitud.
6. Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tengo deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda.

Documentación a aportar con las solicitudes:

- DNI, NIE o CIF en caso de persona jurídica.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Licencia de actividad del establecimiento.
- Solicitud de pago por transferencia bancaria, según modelo (Modelo II) disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Badolatosa con indicación de la cuenta corriente y firma del solicitante.

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Badolatosa, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y al artículo 18 de las Bases. El/la firmante:

En, a de de 202 ...

Fdo.:

Anexo II

Solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios

I. Datos del acreedor:

NIF/CIF: ...
 Apellidos: ... Nombre o denominación social: ...
 Dirección: ... Población: ... Código postal: ... Provincia: ...
 Teléfono: ... Correo electrónico: ...

II. Datos del representante - persona jurídica:

NIF/CIF: ... Apellidos: ...

III. Datos bancarios:

Nombre de la entidad: ...
 Domicilio social: ...
 Código cuenta cliente IBAN: E S ...

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos. En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado «Contabilidad», responsabilidad del Ayuntamiento de Badolatosa con domicilio en Avenida de Cuba n.º 32, 41570 Badolatosa (Sevilla). La finalidad de este tratamiento es la de «control de datos para pagos». Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron. En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Avenida de Cuba núm. 32, 41570 Badolatosa (Sevilla). Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con Delegado de Protección de Datos en ayuntamientodebadolatosa@dipusevilla.es.

En Badolatosa a ... de ... de 202__

(Firma del acreedor o representante)

Fdo.: _____

Anexo III
Justificación

D./Dña. _____ con DNI _____ domiciliado/a
en _____, de la localidad de _____ con
Tfno.: _____, email: _____.

Por medio del presente, y como beneficiario/a de las subvenciones convocadas por el Excmo. Ayuntamiento destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica ocasionada por el COVID-19 en el municipio de Badolosa y Corcoya. «Ayudas de Apoyo al Mantenimiento del Trabajo Autónomo».

- Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y aporto la siguiente documentación:
- Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe, actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Justificación documental del uso y destino de la cuantía económica concedida (Sufragar gastos corrientes de la actividad económica).
- Otros _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Lo mandó y firmó.

Badolosa a 29 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

4W